

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.  
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 920  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción . . . . . 0,50 pesetas  
Idem judiciales, línea o fracción . . . . . 1,00 —  
Idem oficiales, línea o fracción . . . . . 1,00 —  
Idem particulares . . . . . 2,00 —

Número suelto, 50 céntimos  
A particulares, 60 céntimos

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad, la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección general de Administración

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y según comunican las respectivas Alcaldías, han sido nombrados para ocupar las Secretarías municipales que se indican, por los Ayuntamientos que se mencionan, los individuos que aparecen en la adjunta relación, sin que la publicación de los indicados nombramientos signifique su convalidación cuando hubieren recaído en personas que carezcan de las condiciones reglamentarias.

Madrid, 23 de Octubre de 1929.—El Director general, Emilio Vellando.

#### Relación que se cita

Provincia de Albacete.—Cenizate, D. Joaquín Magarro Pajares, opositor número 224.

Idem de Alicante.—Alcalalí, don Miguel Montserrat Mengual, Real decreto de 16 de Septiembre de 1925.

Idem de Avila.—Tolbaños, D. Florentino Arroyo Hernández, Secretario de Santo Domingo de las Posadas, de la misma provincia.

Idem de Badajoz.—El Carrascalejo, D. Pedro Hierro Ortiz, opositor, 59; Higuera de la Serena, D. Lorenzo López Mateos, opositor 61; Solana de los Barros, D. Ramón Fernández de Aguilar y González, Secretario de Golosalvo (Albacete); Villagarcía de la Torre, D. Felipe Chacón Sánchez, caso cuarto del artículo 20 del Reglamento; Villarta de los Montes, don Antonio M. de la Rosa González, opositor 225.

Idem de Baleares.—Fornatutz, don Andrés Servera Proéns, opositor número 134.

Idem de Cáceres.—Tejada de Tiéstar, D. Luis Escudero Prieto, opositor 208.

Idem de Castellón.—Torralba del Pinar, D. Constantino Peña Cullá, caso cuarto.

Idem de Gerona.—Pals, D. Armando Heras Pagans, opositor 10; Rupíá D. José Massanas Solá, Secretario de Celrá, en la misma provincia.

Idem de Granada.—Cájar, D. Alfonso Barrera Villegas, Secretario de Ambroz, en la misma provincia; Juviles, D. Pedro Mendoza Márquez, opositor 390; Melegis, D. Paulino López Sáenz Diente, ex Secretario del mismo.

Idem de Guadalajara.—La Bodera, D. Segundo Monje Hernández, Secretario de Alpedreches, en la misma provincia; Escariche, D. Lorenzo Piñero Vicente, caso tercero del artículo 20; Esplegares, D. Faustino Sanjuán Perdóñez, Real decreto de 6 de Abril de 1927; Huertahernando, don Pío Adán Sanz, Secretario de Padilla del Ducado, en la misma provincia; Iniéstola, D. Gregorio Hernando Barahona, Secretario de Guijosa, en la misma provincia; Madrigal, D. Pedro Hierro Ortiz, opositor 59; Mazarete, D. Pablo San José Hernando, opositor 336; Mesones, D. Severino Pascual Herranz García, opositor 264; Muduex, D. Antonio Sanz Jadraque, caso cuarto del artículo 20; Retiendas, D. Francisco Aparicio Rodríguez, opositor 18; Tordellego, D. Serapio Martínez Martínez, caso cuarto del artículo 20; Yélamos de Arriba, don Pedro Hierro Ortiz, opositor 59.

Idem de Huesca.—Bentué de Rasal Rasal, D. Antonio Lacasta López, ex Secretario del mismo; Berbegal, D. Diomedes López Gómez, Secretario de Las Cellas Ponzano, en la misma provincia; Biniés-Santa Engracia, D. Antonio Lacasta López, ex Secretario de Bentué de Rasal Rasal, en la misma provincia; Cuarte, D. Joaquín Franco Tomás, Secretario de Lapediguera, en la misma provincia; Ilche, D. Juan José Benavarré Quintilla, Secretario de Castejón del Puente, en la misma provincia; Martes, D. Francisco Días Fernández, opositor 132; Sahú, D. Antonio Boya Saura, ex Secretario del mismo.

Idem de Jaén.—Cazalilla, D. José Muñoz Rodríguez, opositor 104.

Idem de León.—Joara, D. Justo del Amo Dirantez, opositor 302; Laguna de Megrillos, D. José Benito Sánchez, opositor 157; Santovenia de Valdovina, D. Luis Marín Asenjo, Real decreto de 1927.

Idem de Lérida.—Alós de Balaguer, D. Magín Oliva Badía, caso cuarto del artículo 20; Doncell, don Juan Artigas Camats, Real decreto de 1925; Omells de Nagaya, D. Luciano Piraces Garcés, caso cuarto del artículo 20; Puig Gros, D. Celestino Morlans Triquell, ex Secretario del mismo; Riu, D. José Pifarré Torres, ex Secretario de Alós de Balaguer, en la misma provincia; Soses, D. Antonio Gimeno Brunet, opositor 51; Surp, D. Pedro Hierro Ortiz, opositor 59.

Idem de Logroño.—Castroviejo, D. Antonio Fernández Martínez, opositor número 385.

Idem de Madrid.—Móstoles, don Claudio Caballero Fernández, Secretario de Alcorcón, en la misma provincia.

Idem de Málaga.—Moclinejo, don José Hidalgo Linares, Secretario de Totalán, en la misma provincia.

Idem de Palencia.—Herrera de Valdecañas, D. Teodomiro del Campo Fernández, opositor 315; Hornillos de Cerrato, D. Dacio Meneses Rodríguez, Real decreto de 1925; Perales, D. José María Pardo Merino, opositor 110; Manquillos, D. Damián Pérez González, opositor 210; Tabanera de Cerrato, D. Braulio García Martín, opositor 353.

Idem de Las Palmas.—Agaete, don Santiago Santana León, caso cuarto del artículo 20.

Idem de Santa Cruz de Tenerife.—Fuencaliente de la Palma, D. Alvaro Rodríguez Pestana, ex Secretario de Garafía, en la misma provincia.

Idem de Segovia.—Rebollo, don Gregorio del Barrio Antón, Secretario de Arevalillo de Cega, en la misma provincia.

Idem de Sevilla.—El Garrobo, don Juan de Dios Sánchez López, caso tercero del artículo 20.

Idem de Soria.—La Cuesta-Villar del Río, D. Silvano de las Heras de León, Secretario de Zallas de Torre, en la misma provincia.

Idem de Tarragona.—Creixell, don Ramón Boada Saumell, Real decreto de 1927; Pobla de Mamufet, D. Ramón Boada Saumell, Real decreto de 1927; Rojals, D. Martín Galofre Cartañá, ex Secretario del mismo.

Idem de Teruel.—Gúdar, D. Miguel Mambrilla Aparicio, Secretario de Arenillas (Soria); Obón, D. Celso Gascón Barea, Real decreto de 1925.

Idem de Toledo.—Mocejón, don Eloy Díez Vicente, opositor número 1.

Idem de Valencia.—Cerdá-Torrela, D. Leonardo Morán Mahiques, Secretario de Pinet, en la misma provincia; Dos Aguas, D. Evaristo Grau Carrión, ex Secretario de Chella, en la misma provincia.

Idem de Valladolid.—Castrillo de Duero, D. Angel Poza Pascual, ex Secretario de Velilla de Jiloca (Zaragoza); Salvador de Zapardiel, D. Gustavo Millam Quiñones, opositor 75.

Idem de Zaragoza.—Mediana de Aragón, D. Pedro Francisco Millan, ex Secretario de Villanueva de Jiloca, en la misma provincia; Navardún, D. Pedro Dávila Carrizosa, opositor 178.

### Gobierno Civil

#### Jefatura de Obras Públicas

##### Carreteras.—Reparación

Habiéndose participado a este Gobierno Civil, por la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, que han sido terminadas y recibidas las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 12 al 14 de la carretera de tercer orden de Perales de Tajuña a Albares, he acordado, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 22 del propio mes, que por los Alcaldes de los términos municipales de Carabaña y Orusco se remita o las expresada Jefatura de Obras Públicas la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las mencionadas obras, D. Lorenzo Baró Bucero.

Madrid, nueve de Julio de mil novecientos veintinueve.

El Gobernador,  
Carlos Martín Alvarez  
(A.—1.891)

Habiéndose participado a este Gobierno Civil, por la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, que han sido terminadas y recibidas las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 13 al 22 de la carre-

tera de tercer orden de Ajalvir a Vicálvaro, he acordado, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 22 del propio mes, que por los Alcaldes de los términos municipales de Barajas, Canillejas y Vicálvaro se remita a la expresado Jefatura de Obras Públicas la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las mencionadas obras, D. Lorenzo Baró Bucero.

Madrid, nueve de Julio de mil novecientos veintinueve.

El Gobernador,  
Carlos Martín Alvarez  
(A.—1.892)

Habiéndose participado a este Gobierno Civil, por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, que han sido terminadas y recibidas las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 15 al 21 de la carretera de Chinchón a Ciempozuelos, he acordado, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 22 del propio mes, que por los Alcaldes de Titulcia y Ciempozuelos se remita a la expresada Jefatura la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras, D. Lorenzo Baró Bucero.

Madrid, diecinueve de Octubre de mil novecientos veintinueve.

El Gobernador,  
Carlos Martín Alvarez  
(A.—1.893)

Habiéndose participado a este Gobierno Civil, por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, que han sido terminadas y recibidas las obras de reparación de explanación y firme con riego superficial de betúa en frío de los kilómetros 1 al 2,328 de la carretera de Camino Bajo de la Moncloa, y kilómetros 1 al 2,116 de la del paseo del Rey, he acordado, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 22 del propio mes, que por el excelentísimo señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid se remita a la expresada Jefatura la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras, la Sociedad Anónima Pavimentos Asfálticos.

Madrid, diecinueve de Octubre de mil novecientos veintinueve.

El Gobernador,  
Carlos Martín Alvarez  
(D.—192)

### Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Negociado 2.º

En cumplimiento de lo determinado en las vigentes disposiciones legales aplicables a este caso, queda expuesto en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría, por término de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente

al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente instruido, entre otros extremos, para modificar, con arreglo a lo acordado por la Comisión Municipal Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento en 23 del actual, la base 12 de las complementarias del vigente Presupuesto ordinario del Interior en el sentido de adicionar a la misma las siguientes palabras: «salvo las treinta y dos primeras vacantes que ocurran, que serán cubiertas por los treinta y dos aprendices aspirantes a bomberos, a quienes fué reconocido el derecho a ocupar vacante por acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de 5 de Diciembre de 1928».

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, con la advertencia de que, durante el indicado plazo y los ocho días hábiles inmediatamente siguientes, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Madrid, 26 de Octubre de 1929.

El Secretario,  
M. Berdejo

(Núm. 2.667)

Secretaría.—Negociado 5.º

Acordado por la Excelentísima Comisión Municipal Permanente, en sesión de 23 de Octubre corriente, la exhumación y traslado al osario de los cadáveres que ocupan sepulturas temporales en los Cementerios de Nuestra Señora de la Almudena y Civil, del Este, y que fueron inhumados el año 1919, según relación nominal formada por la oficina correspondiente, y con excepción de los que hubiesen sido renovadas hasta el día 31 de Diciembre próximo; se pone en conocimiento del público a efectos de que se hagan las comprobaciones que se deseen en las expresadas listas para que se soliciten renovaciones hasta dicho día, y para que, en otro caso, se retiren del Cementerio cuanto esté colocado sobre las sepulturas de propiedad de las familias, sin derecho después a reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 30 de Octubre de 1929.

El Secretario,  
M. Berdejo

## AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

### MOSTOLES

Se halla vacante la plaza de Inspector municipal de carnes y de Higiene y Sanidad pecuaria de este término, dotadas con el haber anual de mil doscientas pesetas, por un plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes han de pertenecer al Colegio Oficial de Veterinarios, y presentarán sus instancias en esta Alcaldía.

Móstoles, veinticuatro de Octubre de mil novecientos veintinueve.

El Alcalde,  
Benigno Rodríguez  
(Núm. 2.634) (O.—408)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Audiencia Territorial de Madrid

Don Francisco Sánchez Solá, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado D. Ramón Alvarez Valdés, y en autos seguidos por don Modesto González Dafouz, con doña Marina Verdaguer y Serda, asistida de su esposo D. Miguel Ibern y otros, sobre pago de treinta y dos mil pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Autos de D. Modesto González, con doña Marina Verdaguer y otros, sobre pago de cantidad.

Señores de Sala segunda:

D. Félix A. Santullano.  
D. Aurelio Ballesteros.  
D. Juan Brey Guerra.

Número 167

En la Villa y Corte de Madrid, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos veintinueve.—En los autos ejecutivos que ante Nos penden, remitidos en grado de apelación por el Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelado, D. Modesto González Dafouz, mayor de edad, casado,

propietario y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Saturnino Pérez Martín y defendido por el Letrado D. Luis Garrido Juaristi; y de la otra, como demandados y apelados, doña Florentina Santa Ana y Vergara, doña María, doña Esperanza, D. Luis y doña Florentina Puig Mauri Santa Ana; la doña María, casada con D. Lorenzo Ortiz Calabate, y doña Esperanza Puig y Mauri, con licencia de su marido D. Emilio Pérez del Hierro, mayores de edad, sin profesión especial la primera y militar el segundo, de esta vecindad, todos como herederos de D. Fernando Puig y Mauri, Marqués de Santa Ana, y, asimismo, D. Fernando Puig Mauri y Santa Ana, mayor de edad, periodista y de esta vecindad, en igual concepto de heredero, representados por los Estrados del Tribunal por su incomparecencia, y como demandada y apelante, doña Marina Verdaguer Serda asistida de su esposo D. Miguel Ibern, sin profesión especial la primera y del comercio el segundo, vecinos de Barcelona, defendidos por el Letrado D. Luis Serrano y representados por el Procurador D. Eugenio Sánchez Valdemoro, sobre pago de cantidad,

Fallamos:

Que con imposición de las costas de esta apelación a la parte apelante, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia con fecha veintisiete de Marzo de mil novecientos veintinueve, por la cual desestimando las excepciones y nulidades pretendidas por las partes ejecutadas, mando seguir la ejecución adelante contra doña Marina Verdaguer Serda, casada con D. Miguel Ibern, para que pague a D. Modesto González Dafouz la cantidad de treinta y dos mil pesetas con los intereses pactados de esta suma, y seguir adelante igualmente la ejecución despachada contra los herederos de D. Fernando Puig y Mauri, Marqués de Santa Ana, como tales herederos, para que abonen a D. Modesto González tres mil pesetas e intereses pactados de esta suma, con limitación de la responsabilidad de estos demandados, que aceptaron la herencia a beneficio de inventario, a los bienes que constituye la herencia del causante obligado en la escritura que sirvió de base a la ejecución, y especialmente a la finca hipotecada, hasta hacer trance y remate en los bienes de los deudores, y con expresa imposición de costas a los ejecutados. Dígase al Secretario del Juzgado del distrito de Palacio D. Guillermo Pérez Herrero, que en lo sucesivo cuide de evitar la omisión atrás indicada. Inmediatamente que sea firme la presente sentencia, con certificación de esta, devuélvanse los autos al Juzgado de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia que por la incomparecencia de los herederos de D. Fernando Puig y Mauri, Marqués de Santa Ana, se publicará en la forma que la Ley previene de no solicitarse notificación personal, dentro de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Félix A. Santullano.—Aurelio Ballesteros. Juan Brey Guerra.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor D. Juan Brey Guerra, Magistrado de la Sala segunda y Ponente que ha sido en estos autos, estando la indicada Sala celebrando audiencia pública hoy día de su fecha de que certifico yo el Relator Secretario.—Madrid, treinta y uno de Octubre de mil novecientos

## Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias

Provincia de Madrid

Mes de Octubre de 1929 (2.ª quincena)

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	MUNICIPIOS	ANIMALES		
		Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Perineumonía contagiosa....	Uno.....	Bovina.....	3	3
Fiebre aftosa.....	Uno.....	Idem.....	3	
Viruela.....	Tres.....	Ovina.....	329	

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Emilio L. García.  
(Núm. 2.780)

veintinueve.—Ante mí, Licdo. Ramón A. Valdés.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a nueve de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

El Oficial de Sala,  
Francisco Sánchez Solá  
(A.—1.895)

#### Juzgados de primera instancia

#### BUENAVISTA

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En autos de mayor cuantía seguidos en este Juzgado a instancia de doña Matilde Lucas Ibáñez, sobre rectificación de errores en la inscripción de nacimiento de D. Lorenzo Lucas Almagro, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

##### Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a ocho de Octubre de mil novecientos veintinueve. El señor D. Miguel Torres Roldán, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma.

Habiendo visto los presentes autos seguidos en juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, entre partes: de una, como demandante, doña Matilde Lucas Ibáñez mayor de edad, viuda, industrial y vecina de esta Corte, representada por el Procurador don Adolfo Bañegil y defendida por el Abogado D. Alfredo de Aleix; y de otra, como demandadas, las personas ignoradas a quienes pueda interesar la demanda que versa sobre rectificación de errores en la inscripción de nacimiento de D. Lorenzo Lucas Almagro, habiendo sido parte el excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia,

##### Fallo:

Que declarando como declaro haber lugar en parte a la demanda entablada por doña Matilde Lucas Ibáñez, debo mandar y mando sea aclarada la inscripción de nacimiento de don Lorenzo Lucas Almagro, limitándose al extremo de hacer constar a este en estado de legítimo y la de que el segundo apellido del padre de aquél, D. Epifanio Lucas es el de Extremadura y no el de Martínez como aparece en la certificación presentada en autos, en cuyo sentido deberá rectificarse la repetida inscripción de nacimiento, llevada a cabo con fecha diecisiete de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro, en el libro trece de nacimientos, folio ciento treinta y cuatro vuelto, número novecientos cuarenta y uno de orden del Juzgado municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, expidiéndose para ello, una vez firme esta resolución, la oportuna carta orden al expresado Juzgado con testimonio de lo necesario, sin hacer declaración alguna en cuanto a la expresada condición de legitimidad, que ha no sido planteada ni debatida en este pleito.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Torres.

Y para que sirva de notificación a las personas ignoradas de que se ha hecho mérito anteriormente y que aparecen como demandadas en el expresado juicio, se expide la presente para su inserción en la Gaceta y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de Madrid, cinco de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
Juan León  
(A.—1.888)

#### PALACIO

Cerrajero Izquierdo (Juliana), de cincuenta años de edad, soltera, sirviente, natural del Barco, domiciliada últimamente en la calle de la Princesa, 56, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría del Sr. Infante, para recibirle declaración en causa por estafa.

Madrid, 16 de Octubre de 1929.

El Secretario,  
Dr. Juan Infante  
(B.—1.537)

Don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Marcelino de Cortés y Díaz Agero, de veintisiete años de edad, hijo de Manuel y de Sol, natural y vecino de Madrid, soltero, estudiante, que habitó últimamente en la calle del General Porlier, número 3, principal, centro izquierda, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que cumpla la pena que le ha sido impuesta por la Sección tercera de esta Audiencia; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Prisión Celular.

Madrid, 18 de Octubre de 1929.

El Secretario,  
Guillermo P. Herrero  
José González Llana  
(B.—1.554)

Don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Lope Benito del Toro, natural del Puente de Vallecas (Madrid), hijo de Félix y Melitona, de veintinueve años de edad, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en la calle de Antonio López, 54, para que, en término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle y llevar a efecto el auto de su prisión, dictada por la Sala en 31 de Julio último; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en dicho Juzgado o en la Cárcel correspondiente.

Madrid, 17 de Octubre de 1929.

El Secretario,  
Dr. Juan Infante  
José González Llana  
(B.—1.538)

#### UNIVERSIDAD

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en el día de ayer, en autos de procedimiento sumario de la ley Hipotecaria que se siguen a instancia de D. Rafael López Vera, para el cobro de quince mil pesetas, resto de un préstamo hipotecario de cuarenta mil pesetas, hecho a D. Rafael Juan y Seba y D. Doroteo Núñez Aguado, en escritura de veintisiete de Marzo de mil novecientos veintiséis, ante el Notario de esta Corte D. Camilo Avila, se saca a la venta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, la finca hipotecada en garantía de aquél crédito, que es la siguiente:

Casa en construcción, sita en esta Corte, barrio de Zafra, en el lado derecho, entrando en la calle Nueva del Este, que partiendo de la calle de Alcalá se dirige hacia el paseo o avenida del Marqués de Zafra. finca número tres mil ciento cincuenta y dos del Registro de la Propiedad del Mediodía, constandingo de cinco plantas o pisos.

Para su remate se ha señalado el día doce del próximo mes de Diciembre, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado de la Universidad, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de la suma de veintidós mil quinientas pesetas, por que la finca salió a segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del infrascrito.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado por el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

Que la consignación del precio total, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se verificará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Madrid, ocho de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

Ante mí,  
Felipe González Bernabé  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
José Méndez Novoa  
(A.—1.894)

#### COLMENAR VIEJO

##### EDICTO

Don Vicente Manzanares y Sampelayo, Juez de primera instancia del partido de Colmenar Viejo,

Hago saber: Que por D. Juan Molina y Plaza, casado, militar, vecino de Madrid, se ha promovido expediente de dominio conforme al artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, de la siguiente

##### Finca:

Casa en Chamartín de la Rosa, calle de Bellver, número ocho, provisional, dondellaman la Huer-ta del Obispo, que linda: por su frente o fachada, con dicha calle de Bellver; por la derecha, entrando, con casa y terrenos de D. Julián Ramírez; por la izquierda, con casa y terreno de doña Consuelo Vasper-nias, y por el testero, con casa y terreno de Eusebio González; libre de cargas.

Y se cita al anterior poseedor don Mateo Miralles o a quien le suceda o represente y a los dueños de los predios conlindantes y se convoca a las personas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que comparezcan y propongan la prueba que estimen conveniente, en término de ciento ochenta días siguientes a la publicación de este edicto; apercibidos que, de no hacerlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Colmenar Viejo, a primero de Marzo de mil novecientos veintinueve.

Lcdo. Luis B. Sánchez  
Vicente Manzanares  
(A.—348 bis)

#### Juzgados municipales

#### BUENAVISTA

##### EDICTO

En ejecución de sentencia firme dictada por este Juzgado en el expediente de juicio verbal seguido a instancia de D. Martín Izuola, representado en autos por el Procurador D. Angel Deleito, contra D. Angel Moreno, dueño del «Trust Vinícola Español», sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, con el veinticinco por ciento de descuento, ciento cincuenta cacharras envases de hojadelata, nuevas, con su tapadera y asa, de una cabida de cinco litros cada una, que le fueron embargadas al demandado en los antedichos autos, habiéndose tasado por el Perito en seiscientos setenta y cinco pesetas. El remate tendrá lugar el próximo día veintuno de los corrientes, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Bel-lén, número dos, piso principal, con arreglo a las prescripciones consignadas en los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Madrid, ocho de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
Lcdo. Mario Serratacó  
V.º B.º  
El Juez municipal,  
Fabián de Diego  
(A.—1.885)

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el expediente de juicio verbal seguido en este Juzgado a instancia de D. Francisco Antonio Alberca, como apoderado de D. Carlos González Regueral, contra doña María Berdugo, como viuda y heredera de don Benito López Arce, sobre pago de pesetas, se ha dictado la siguiente, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

##### Sentencia

En Madrid, a once de Octubre de mil novecientos veintinueve, D. Fabián de Diego y González, Juez municipal del distrito de Buenavista de

esta Corte; habiendo visto el presente juicio verbal instado por el Procurador D. Francisco Antonio Alberca y Mazuecos, como apoderado de D. Carlos González Regueral, contra doña María Berdugo, como viuda y heredera de D. Benito López Arce, cuyo domicilio y paradero se ignora, sobre pago de novecientas cincuenta pesetas, digo, noventa y cinco, como importe de sus honorarios por asistencia facultativa, intereses legales, gastos y costas,

**Fallo:**

Que debo condenar y condeno a doña María Berdugo, como viuda y heredera de D. Benito López de Arce, a que pague a D. Carlos González Regueral la cantidad de novecientas noventa y cinco pesetas por los conceptos que expresa la demanda, interés legal de dicha suma desde la fecha de la interposición de la presente demanda y las costas y gastos del juicio.— Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Y para que sirva de notificación a la demandada, doña María Berdugo, expido la presente en Madrid, a seis de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
Ldo. Mario Serratacó  
(A.—1.886)

**CENTRO****EDICTO**

A virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito del Centro de esta Corte, dictada en el juicio verbal seguido a instancia de D. Adolfo Bañegil, como apoderado de la Sociedad regular colectiva «Sucesores de Mario y Nogués», contra D. Severino Bayo Notario, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, una máquina de hacer bujías huecas, de setenta moldes, que fué tasada en seiscientas pesetas y está depositada en poder del demandado, en la calle General Serrano Orive, número nueve.

Para el acto del remate se ha señalado el día veinte del actual, a las diez horas, en la Sala audiencia del expresado señor Juez, sita en la calle de Santa Catalina, número uno, piso primero, de esta Corte, y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta:

Que para ello se ha de consignar, previamente, en la Caja general de Depósitos o en la mesa del Juzgado el diez por ciento de cuatrocientas cincuenta pesetas, cantidad que sirvió de tipo a la segunda subasta; y

Que si la postura no cubre las dos terceras partes de dicha cantidad, se suspenderá la aprobación del remate para cumplir lo que la Ley ordena.

Y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, visado por su señoría, en Madrid, a seis de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
José Ballester  
V.º B.º  
Cándido J. García  
(A.—1.887)

**UNIVERSIDAD****EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, en autos seguidos a instancia de D. Simón Regúlez, representado por el Procurador señor Albéniz, contra doña Rosalía Claramunt, de esta vecindad, sobre pago

de pesetas, se anuncia la venta, en pública subasta, por primera vez y por todo el tipo de tasación, de los bienes embargados a dicha señora doña Rosalía Claramunt.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número veinte, piso segundo, el día veintiseis de los corrientes, a las doce horas, bajo las siguientes

**Condiciones:****Primera**

Que los bienes embargados consisten en una anaquelera de doce metros, que abarca toda la tienda, con seis entrepaños y dieciséis huecos, con sotabanco en toda su extensión, tasada en ciento cuarenta pesetas.

Una vitrina, en la parte del centro de la tienda, con portezuelas con cristales, los cuales se hallan rotos, en cincuenta pesetas.

Un escritorio, con cristales labrados, en cincuenta pesetas.

Una mesita, escritorio auxiliar, en tres pesetas.

Un escaparate, con lunas, y tres entrepaños, con cristales, y una portezuela, con cristales y tres hojas, en doscientas veinticinco pesetas.

Una puerta vidriera, con un escaparate al lado derecho y una vidriera al izquierdo, en ciento setenta y cinco pesetas.

Un reloj de pared, redondo, en quince pesetas.

Una anaquelera en la trastienda, de doce metros, con siete entrepaños, en setenta y cinco pesetas.

Un motor eléctrico, número 111.125, de medio caballo, marca «Sea», en ciento veinticinco pesetas.

Una máquina para desvirar calzado, en ciento setenta y cinco pesetas.

Cien pares de hormas de madera, en cincuenta pesetas.

Una máquina para coser calzado, número 23.074, en cien pesetas.

Una máquina moderna para ensanchar calzado, en treinta pesetas.

Tres pares de zapatos para señora, de diferentes números, en mediano estado, en veintiuna pesetas.

Dos banquetas de probar calzado, en seis pesetas.

Tres banquetas, forradas de negro (bancos), en treinta pesetas.

Un par de brodequines de caballo, en diez pesetas.

Treinta cajas de crema, en una peseta y cincuenta céntimos.

Tres pares de espais, en una peseta y cincuenta céntimos.

Doce pares de suela de goma, en seis pesetas.

Total de la tasación, 1.274 pesetas.

**Segunda**

Que el tipo por que se anuncia esta subasta es el de todo el valor de tasación.

**Tercera**

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, por lo menos, de dicha tasación.

**Cuarta**

Que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento del tipo de tasación; y

**Quinta**

Que los bienes embargados se encuentran depositados en poder de la

demandada doña Rosalía Claramunt, domiciliada en la calle de Leganitos, número cuarenta y siete.

Dado en Madrid, a ocho de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
G. Doval

V.º B.º

El Juez municipal,  
Manuel de Santos

(A.—1.890)

**JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION**DE  
**MADRID****Comisión Gestora de Hospitales****ANUNCIO**

Desde el conocimiento del presente anuncio y todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, hasta el día 15 del actual, se admitirán ofertas en esta Junta para las adquisiciones de víveres y artículos de consumo necesarios para los Hospitales Militares de Carabanchel y Urgencia en el mes de Diciembre próximo.

Las condiciones que deben reunir los artículos y víveres objeto de estas compras, figuran en los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Comisión, sita en el Hospital Militar de Carabanchel, durante dicho tiempo y horas oficiales anteriormente citadas, pudiendo concurrir los señores proveedores, con residencia distinta en esta localidad, personalmente o por representación de persona debidamente autorizada.

La adquisición de artículos y cantidades de cada uno de ellos, serán los que requieran las necesidades del servicio durante el citado mes de Diciembre.

Las ofertas deberán presentarse de conformidad con la base segunda del pliego de condiciones técnicas y legales, dándose por no presentadas las que no llenen completamente los requisitos en el mismo exigidos, y las que no sean acompañadas del recibo de contribución que previene la legislación vigente para mayoristas y cédula personal de fecha corriente.

Madrid, 5 de Noviembre de 1929.

El Comandante de Intendencia  
Secretario,  
Manuel Blanco

(Núm. 2.778) (E.—784)

**Caducidad de acciones de la Sociedad Especial Minera «Los Trabucaires»****Domiciliada en Madrid****PRIMER REQUERIMIENTO**

Se requiere de pago a los señores socios que se expresan, por las cantidades y dividendos pasivos y acciones siguientes:

A D. Ramón Orozco Segura o sus sucesores, por mil quinientos dos pesetas setenta céntimos adeudadas por los dividendos cuarenta y uno, cuarenta y dos, cuarenta y cuatro al cincuenta y dos, correspondientes a las veintiseis acciones y media y dos tercios de otra media que aparecen a su nombre.

A doña Ana Orozco Albarracín o sus sucesores, por ciento cincuenta y una pesetas noventa y siete céntimos adeudadas por los dividendos

cuarenta y dos, cuarenta y cuatro, cuarenta y cinco, cuarenta y siete al cincuenta y dos, correspondientes a sus tres acciones y media y un tercio de otra media.

A D. Federico Gaeta Capulino, por treinta y tres pesetas adeudadas por los dividendos cuarenta y ocho al cincuenta y dos, correspondientes a su acción número veintinueve.

A D. Pedro Núñez Peña y hermanos o sus sucesores, por dieciséis pesetas cincuenta céntimos adeudadas por los dividendos cuarenta y ocho al cincuenta y dos, correspondientes a su media acción.

A D. Luis Ribaud Ballesteros y hermanos, por treinta pesetas que adeuda por los dividendos cuarenta y nueve al cincuenta y dos su acción número ciento treinta y seis.

A D. Julián Prats o sus sucesores, por veinticinco pesetas adeudadas por los dividendos cincuenta, cincuenta y uno y cincuenta y dos, correspondientes a su acción número ciento ochenta y uno.

A D. Florencio Arias o sus sucesores, por veinte pesetas adeudadas por los dividendos cincuenta y uno y cincuenta y dos de su acción número ochenta y ocho.

A D. Miguel Arias o sus sucesores, por veinte pesetas adeudadas por los dividendos cincuenta y uno y cincuenta y dos de su acción número ochenta y nueve.

A D. Benito Nieto y Nieto o sus sucesores, por ochenta pesetas adeudadas por los dividendos cincuenta y uno y cincuenta y dos, correspondientes a sus cuatro acciones.

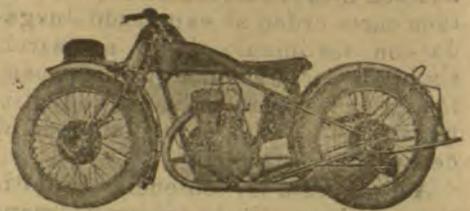
A doña Antonia González Pérez o sus sucesores, por diez pesetas adeudadas por el dividendo número cincuenta y dos, correspondiente a su acción número sesenta y dos.

A doña Carmen González Pérez o sus sucesores, por diez pesetas adeudadas por el dividendo número cincuenta y dos, correspondiente a su acción número setenta.

Lo que se anuncia para que, en término de quince días, puedan efectuar sus respectivos pagos en la Tesorería de la Sociedad, domiciliada en Madrid, calle de Eloy Gonzalo, número veinticuatro, principal, representada por D. José María Escolar, bajo pena de caducidad de las acciones en descubierto y demás responsabilidades procedentes, conforme al artículo veintiuno de la ley de Sociedades especiales Mineras y al doce del Reglamento de esta Sociedad.

Madrid, trece de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
Miguel Marco Fiol  
(A.—1.889)



**F. N.**  
LA MOTOCICLETA PREFERIDA  
Contado — Plazos

**LE GRIMPEUR**  
LA MOTO DE UTILIDAD  
900 pesetas

A. H. TEJEDOR—Mendizábal, 6  
Teléfono 35.485 — MADRID

IMPRESA PROVINCIAL